

**ACTA N° 191**  
**ARTICULO 222 C. G. P**

En El Difícil, Cabecera Municipal de Ariguani, Departamento del Magdalena a los Treinta (30) días del Mes de Junio de Dos Mil Veintidos ( 2022 ): ante el Suscrito **NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARIGUANI**, nombrado en propiedad **ARMANDO RAFAEL ANDRADE PALACIO** COMPARECIO: **LUIS ALBERTO SUAREZ MONTENEGRO**, mayor de edad, vecino(a) y residente en el barrio Alto Prado KR 8 8 65 del Municipio de Nueva Granada - Magdalena, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 85.202.011 expedida en Santa Ana, telefono: 3225420382 respectivamente quien en su entero y cabal juicio hicieron la siguiente declaración: **PRIMERO:** Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual hacemos bajo nuestra única y entera responsabilidad, libres de todo apremio y versan sobre los hechos de la cual doy plena fe y testimonio que: Mi nombre y respectivo documento de identificación es el que aparece antes mencionado, de estado civil Compañero permanente de ocupación: Enfermero jefe, de nacionalidad Colombiano. **SEGUNDO:** declaro bajo la gravedad del juramento que manifestando al despacho de manera respetuosa que, al llamarme la gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA DR EILEEN SEQUEIRA JARABA, al ponerme de presente un documento denominado acuerdo N° 001 recibido en el correo de gerencia por parte de la secretaria de salud departamental del Magdalena a las 08:30 am, el dia 29 de Junio el cual presuntamente fue emanado de la junta directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA de la cual soy integrante y funjo como representante del area asistencial en representacion de los empleados de esa area, al revisar el documento que no conozco y nunca e suscrito como integrante de la junta directiva al folio TRES en el ordinal DECIMO leo "que el dia 3 de Mayo del 2022 a las 10:00 am se reanudo la junta directiva suspendida el dia 26 de Abril del 2022 para realizacion del procedimiento de evaluacion del plan de gestion gerencial y en llamado a lista asistieron las DRAS ANABEL ZUÑIGA CESPEDES delegada por el señor gobernador del Magdalena y la DRA DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ secretaria

COLOMBIA  
ARIGUANI  
CASADO

seccional de salud, LUIS ALBERTO SUAREZ MOTENEGRO representante del area cientifica interna, LUIS ARMANDO GARNICA representante del sector administrativo y LUZ MARY JARABA BOSIO representante de los usuarios; junta directiva en la que por votacion de tres miembros LUIS ALBERTO SUAREZ MONTENEGRO representante del area cientifica interna y LUIS ARMANDO GARNICA representante sector administrativo y LUZ MARY JARABA BOSIO representante del area asistencial contra dos (DRA ANABEL ZUÑIGA CESPEDES delegada por el señor gobernador del Magdalena y la DRA DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ secretaria seccional de salud), se decide por unanimidad no acoger la tesis de presentacion extemporanea del plan de gestion por parte de la DRA EILEEN SEQUEIRA JARABA identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.081.921.142 (FOLIO CUATRO) que la jefe de la oficina juridica de la secretaria seccional de salud, certifico a la presidencia que el funcionario de la S HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ con cedula de ciudadnia 1.065.576.822 fungio como representante de los profesionales de los empleados publicos de la institucion hasta el dia 10 de Noviembre del 2021 encontrandose no acto para asisitir y participar de dichas seccion de junta directiva por lo que su voto para la citada desicion se considera nulo, por lo tanto existe empate en la desicion y segun el paragrafo tercero del Artículo 70 de la ley 1438 del 2011, cuando en una seccion de junta directiva exista empate para la toma de desiciones el mismo se resolvera con el voto de quien preside la junta directiva". Al respecto señor notario de esta afirmacion en el documento le manifiesto que es una falsedad ideologica viciado de falsa motivacion ya que jamas esa reunion se realizo ya que nunca estube reunido con la DRA ANABEL ZUÑIGA CESPEDES ni con la DRA DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ el dia 3 de Mayo del 2022, como se puede probar con el mismo documento denominado acuerdo 001 sin fecha que no esta mi firma en dicho documento ni aparece firmado por ningun integrante de la junta directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA.

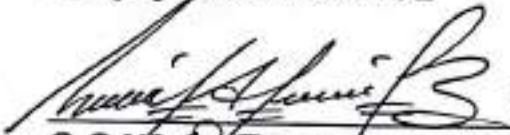
**TERCERO:** Que esta declaración es para presentarla al **INTERESADO**

La presente Acta tiene fines judiciales. Se firma después de ser leída y aprobada por el declarante.

No siendo otro el objeto de la presente declaración se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieran.

TARIFA POR CONCEPTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.  
Sección 1, Artículo 6 (Arti 25 Ley 962 de 2005 y Art 113, Ley 1395 del 2010)  
Resolución N° 00536 de fecha 22 de Enero del año 2021 (por la cual se reajustan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial) y se dictan otras disposiciones "emanado de la Presidencia de la república de Colombia Ministerio de Justicia y el Derecho" Art. 7 T1, valor \$ 13.800.00 – IVA (19%) \$ 2.622.00 – TOTAL \$ 16.422 .00

**EL (A) DECLARANTE**

  
C.C N° 85.207.011 Santafé.



  
**EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARIGUANI**  
**ARMANDO RAFAEL ANDRADE PALACIO**

